

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha le informo Señor Juez que, por auto del 29 de septiembre del año 2021, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN ordenó la devolución del presente proceso a este Despacho. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 20 de enero de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero.
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Medellín, jueves veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2020-00223-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD RINNO GROUPO S. A. S. y el señor JORGE ANDRÉS GARCÍA BETANCUR.
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Avoca, registra, incorpora y remite

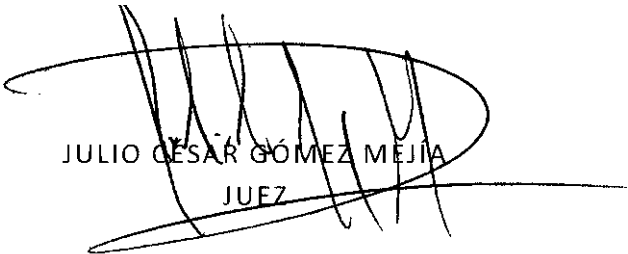
Visto el informe secretarial que antecede, se avoca conocimiento del presente proceso.

De otro lado, conforme a lo requerido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de esta Ciudad, en providencia del 29 de septiembre de 2021, en la fecha se procedió por parte de este Juzgado a registrar en el portal XXI el memorial con fecha del 2 de junio de 2021.

Igualmente, se ordena incorporar al proceso la solicitud de renuncia al poder, allegado por el Dr. ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, apoderado judicial de la parte demandante.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena remitir el presente proceso al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ